

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Deposito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCCIONES

ANUNCIOS, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobada la recepción definitiva de las obras de construcción de un Parque de Bomberos con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Alcobendas, ejecutadas por don Calixto Baos Arroyo, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—27.836)

Aprobada la recepción definitiva de las obras de reconstrucción de cubierta del edificio de aulas de la Residencia de Guardas Forestales de Villaviciosa de Odón, ejecutadas por don Calisto Baos Arroyo, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—27.837)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "SOCIEDAD TIRO DE PICHON DE MADRID"

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Sociedad de Tiro de Pichón de Madrid"; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia, elaborado por las representaciones de la empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo.

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

### ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Sociedad de Tiro de Pichón de Madrid", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/1978.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 23 de marzo de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

### Asistentes

Por la parte económica:

- D. Rafael de la Joya de Castro.
- D. Rafael Pereda Piquer.
- D. Antonio Arroyo Padilla.

Por la parte social:

- D. Alfonso Zamorano García.
- D. Carlos Rodríguez Fernández.
- D. Alvaro Aguado Rodríguez.

En Madrid, en los locales de la "Sociedad Tiro de Pichón de Madrid", el día 1 de marzo de 1979, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de la empresa "Sociedad Tiro de Pichón de Madrid", compuesta por los señores que se expresan, los cuales acuerdan y aceptan el siguiente

### CONVENIO DE EMPRESA DE LA "SOCIEDAD TIRO DE PICHON DE MADRID"

#### CAPITULO I

##### AMBITOS

Artículo 1.º Las cláusulas y pactos de este Convenio tendrán imperativa aplicación:

a) En el orden funcional, a todos los trabajadores adscritos al servicio de la empresa "Sociedad Tiro de Pichón de Madrid", alcanzando a su actual centro de

trabajo en Madrid (Cuartel de Somontes, de El Pardo), así como a los que en lo sucesivo se puedan crear, cualquiera que sea su localización.

b) Temporalmente tendrán, a todos los efectos, vigencia retroactiva al 1 de enero de 1979, fijando su vencimiento al 31 de diciembre de 1979, sin perjuicio de las posibles prórrogas reglamentarias, o de su denuncia por cualquiera de las partes, en los términos y por las causas legales.

c) Los salarios fijados en el presente Convenio se incrementarán en el porcentaje que aumente el índice general del coste de la vida, según datos del Instituto Nacional de Estadística, semestralmente.

d) En el caso de que no existan los motivos extraordinarios de denuncia y consecutiva reforma, previstos en los apartados anteriores, antes del vencimiento señalado, se estará a lo regulado normalmente para la denuncia, con un mes de antelación a la fecha negociada para la expiración de su vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

#### CAPITULO II

##### COMPENSACION Y ABSORCION

Art. 2.º Las mejoras de todo orden que la presente negociación establecen, serán compensables globalmente con las que anteriormente rigieran, tanto por concesiones unilaterales de la sociedad a título de liberalidad, como las derivadas de otros imperativos legales o contrato individual de trabajo y, en su virtud, conforme a tales principios podrá verificarse la absorción una vez consideradas globalmente las condiciones en su cómputo anual, con las limitaciones que a continuación se indican:

a) En el cómputo anual referido no podrán incluirse conceptos derivados de contraprestación laboral específica del trabajador, que dió origen al beneficio obtenido individualmente.

b) En el caso de percepciones superiores a las pactadas en este Convenio, serán respetadas "ad personam".

#### CAPITULO III

##### RETRIBUCION

Art. 3.º Las salarios mínimos que regirán a partir de la entrada en vigor de este Convenio serán los siguientes:

#### TABLA SALARIAL

Categorías	Pesetas mensuales
Administrativos y subalternos:	
Administrador ... ..	44.490
Cajero ... ..	38.050
Oficial 1.ª administrativo ...	31.610
Auxiliar administrativo ...	25.148

Categorías	Pesetas mensuales
Conserje ... ..	24.668
Botones ... ..	18.158
Encargada parque infantil (sin título) ... ..	20.378
Encargada de la limpieza (media jornada) ... ..	15.771
Personal específico:	
Colombaire ... ..	25.576
Ayudante colmbaire ... ..	22.844
Oficial 1.ª mecánico ... ..	26.460
Ayudante mecánico ... ..	22.844
Perrero ... ..	24.058
Ayudante perrero ... ..	22.844
Locutor ... ..	23.300
Mozo de armería ... ..	23.300
Corredor ... ..	20.892

#### CAPITULO IV

##### JORNADA DE TRABAJO

Art. 4.º La jornada de trabajo para todo el personal será de cuarenta y dos horas semanales, al ser jornada continuada.

Art. 5.º Dado que el personal de esta Sociedad viene obligado a trabajar los domingos, quedan establecidos como días oficiales de descanso para el mismo, los lunes, miércoles y viernes de cada semana alternativamente, según consta en el horario propuesto por la Sociedad y aceptado por los empleados, a excepción de los meses de verano en que quedan cerradas las instalaciones de tiro, en que se descansará los domingos, en lugar de los lunes, y el horario se adaptará a las necesidades de la Sociedad, y sin exceder las cuarenta y dos horas semanales.

#### CAPITULO V

##### VACACIONES

Art. 6.º Todos los trabajadores disfrutarán de una vacación anual de un mes.

#### CAPITULO VI

##### ANTIGÜEDAD

Art. 7.º Los aumentos periódicos por tiempo de servicio se computarán por trienios, sin limitación del número de ellos, y dicho cómputo será por años de servicio y desde la fecha en que se inició la prestación del trabajo, devengándose a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que se cumpla. Los que asciendan de categoría o cambien de grupo profesional percibirán sobre el salario real de la categoría a que se incorporen los trienios que puedan corresponderles desde su ingreso en la Sociedad. Para el cómputo de los trienios no se estimará el tiempo permanecido en situación de excedencia o licencia voluntaria, pero sí el de permanencia en el servicio militar. El importe de cada trienio será

de un 10 por 100 y se regirá siempre de acuerdo sobre el salario real en vigor en cada momento.

**CAPITULO VII**

**GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**

Art. 8.º Las gratificaciones del 18 de Julio y de Navidad serán de una mensualidad.

Art. 9.º Por la Empresa se abonará una gratificación por importe de media mensualidad en sustitución de la desaparecida paga de beneficios, la cual se hará efectiva en la primera quincena del mes de enero, con cargo al ejercicio económico del año anterior. Igualmente abonará dos pagas del importe de media mensualidad que se harán efectivas el primero de abril y el primero de octubre de cada año, respectivamente.

**CAPITULO VIII**

**HORAS EXTRAORDINARIAS**

Art. 10. Las horas extraordinarias en días laborables se abonarán según la legislación vigente y siempre sobre el salario real de cada semestre.

Art. 11. Todas las fiestas abonables y no recuperables trabajadas se abonarán con el 140 por 100 sobre el salario real de cada semestre.

Art. 12. Todas las horas extraordinarias trabajadas en días de fiesta abonables y no recuperables, serán abonadas con el 140 por 100 sobre el salario real de cada semestre.

Art. 13. Todos los días de descanso que se trabaje se abonarán por horas con el 140 por 100 sobre el salario real de cada semestre.

Art. 14. A los efectos prevenidos en las disposiciones legales vigentes, se hace constar, que por tratarse de un servicio que depende directamente del público, no es posible fijar con la certeza debida los rendimientos mínimos, dada la especial modalidad de la actividad que afecta a esta Sociedad.

**CAPITULO IX**

**PRENDAS DE TRABAJO**

Art. 15. La Sociedad facilitará las prendas de trabajo o uniformes adecuados, tanto a su personal obrero como subalterno.

**CAPITULO X**

**SEGURIDAD SOCIAL**

Art. 16. Al personal que cause baja por enfermedad se le completará la prestación que perciba por tal situación a cargo de la Seguridad Social, hasta la cuantía de un 100 por 100 de su sueldo real, durante el período máximo que para la incapacidad laboral transitoria establece la vigente Ley de Seguridad Social y siempre que la baja esté perfectamente justificada, para lo que será preciso y suficiente presentar los documentos que a tal fin establece dicha Ley. Igualmente en caso de que la enfermedad fuera derivada de accidente de trabajo se le completará la prestación del 100 por 100 durante el periodo indicado.

**CAPITULO XI**

**LICENCIAS RETRIBUIDAS**

Art. 17. La empresa concederá una licencia retribuida de quince días naturales, para el caso de que contraiga matrimonio algún productor; de tres días para los casos de enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos, alumbramiento de su esposa y defunciones del cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos. Estos tres días se ampliarán hasta cinco si los casos mencionados y para los familiares citados se producen fuera de la provincia de Madrid.

Para asistencia a exámenes de grado medio o universitario y de enseñanza laboral se concederá licencia retribuida por el tiempo que duren los mismos.

**CAPITULO XII**

**PLUS DE DISTANCIA**

Art. 18. Dada la distancia a que se encuentran situadas de Madrid las instalaciones del "Tiro de Pichón", la empresa abonará a su personal, a excepción del

que disfrute de casa-habitación en las referidas instalaciones, un plus de distancia de 30 pesetas para el personal que resida en El Pardo, y de 60 pesetas para el personal con residencia en Madrid. Dicha cantidad subirá automáticamente siempre que suban los transportes públicos. Se abonará todos los días de asistencia al trabajo.

**CAPITULO XIII**

**COMISION DE VIGILANCIA**

Art. 19. Será integrada por los tres representantes de los trabajadores nombrados democráticamente por sus compañeros y tres representantes por la "Sociedad Tiro de Pichón de Madrid", siendo su primordial misión la vigilancia para el estricto cumplimiento de los pactos que anteceden con facultades de propuesta y las derivadas de carácter informativo, previas a los acuerdos resolutorios de interpretación auténtica que pueda citar la autoridad laboral.

Las convocatorias se verificarán a propuesta de alguna de las representaciones cuando lo estime preciso.

Art. 20. *Libertad contractual.*—El presente Convenio de empresa, al que ambas partes han prestado su consentimiento, ha sido elaborado por libre acuerdo de las mismas, emitiendo su opinión con libertad absoluta y con respecto a lo dispuesto en la vigente Ley de Convenios Colectivos Sindicales y Reglamento para su aplicación.

En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo aplicable y demás normas de general aplicación. Madrid, 1 de marzo de 1979.

(G. C.—3.287)

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Delegación Provincial de Madrid**

**RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA CRIA CABALLAR"**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Sociedad de Fomento de la Cría Caballar", y Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

**ACUERDA**

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Sociedad de Fomento de la Cría Caballar", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

**Texto del Convenio Colectivo Sindical de Empresa de la "Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España"**

**ESTIPULACIONES**

**DISPOSICIONES DE APLICACION GENERAL**

Artículo 1.º *Ambito territorial.*— El presente Convenio Colectivo será de aplicación en la totalidad de los centros de trabajo establecidos por la "Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España" de Madrid-capital y su provincia, así como los que puedan establecerse durante su vigencia en dicha demarcación.

Art. 2.º *Ambito personal.*—Las normas contenidas en este Convenio afectan a todos los trabajadores de la plantilla de la Empresa en el momento de su entrada en vigor, y a los que se contraen durante la vigencia del mismo. Quedan excluidas las personas que desempeñen en la Sociedad funciones de alta dirección, alto gobierno o alto consejo, de

acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Art. 3.º *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1978, cualquiera que sea la fecha de homologación, siendo sus efectos económicos con carácter retroactivo a partir de dicha fecha.

Art. 4.º *Duración.*—La duración de este Convenio será de un año, contando a partir de su entrada en vigor, salvo los supuestos de prórroga, revisión o rescisión previstas en las cláusulas siguientes:  
a) El Convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación normal de su vigencia.

Art. 5.º *Tabla salarial.*—Los sueldos bases de las diferentes categorías afectadas por este Convenio serán, a partir de la entrada en vigor del mismo, los que figuran en el cuadro de retribuciones que a continuación se señalan:

**TABLA SALARIAL**

	Sueldo mensual	Aumento lineal Convenio
<b>Personal fijo grupo A:</b>		
Jefe de negociado	29.499	7.500
Oficial 1.ª administrativo	24.400	7.500
Oficial 2.ª administrativo	21.975	7.500
Auxiliar administrativo	19.551	7.500
Auxiliar administrativo (hipódromo)	17.045	7.500
Telefonista	15.000	4.000
Ordenanza	17.129	7.500
Botones más de 18 años	15.300	4.000
Botones 16 a 17 años	9.100	3.000
Botones 14 a 16 años	6.000	2.500
Limpiadora (media jornada)	12.530	4.000
	Pesetas diarias	Aumento lineal Convenio
<b>Personal fijo grupo B:</b>		
Encargado	794	2.000
Oficial 1.ª	621	2.000
Oficial 2.ª	593	2.000
Oficial 3.ª	574	2.000
Peón	555	2.000
Reposición tacos	555	2.000
Limpiadora	555	2.000
<b>Personal fijo de trabajo discontinuo:</b>		
<b>Personal de caja:</b>		
Jefe de recaudación	859	—
Ayudante	793	—
Auxiliar	652	—
Jefe de cambios	620	—
Auxiliar de cambios	600	—
<b>Personal de taquillas:</b>		
Jefe de taquillas	780	—
Ayudante	625	—
Auxiliar	624	—
Taquillero	600	—
<b>Personal de carreras:</b>		
Jefe de carreras	763	—
Ayudante	720	—
Auxiliar	600	—
Cartelera	600	—
Telefonista	724	—
Fotógrafo	927	—
Locutor	1.188	—
Ordenanza	620	—
<b>Personal de taquerío:</b>		
Jefe de taquerío	620	—
Ayudante	600	—
Auxiliar	610	—
<b>Personal auxiliar:</b>		
Jefe de porteros	750	—
Inspectores	712	—
Recibidores	600	—
Porteros	600	—
Jefe de contraseñado	600	—
Contraseñado	800	—
Practicante	600	—
Enfermera	769	—
Lavabos	742	—
	600	—
<b>Personal de apuestas:</b>		
Jefe de recinto	1.141	—
Jefe de oficina	927	—
Contable	839	—
Jefe de taquillas	839	—
Jefe de pagadores	839	—

B. O. P.

	Pesetas diarias	Aumento lineal Convenio
Pagadores .....	652	—
Vendedores .....	621	—
Boleteros .....	600	—
Pizarristas y enlaces mayores de 18 años. ....	600	—
Pizarristas y enlaces 16-17 años .....	450	—
Pizarristas y enlaces 14-15 años .....	380	—
Personal vario:		
Enlace gerencias .....	849	—
Inspector hipódromo .....	750	—
Urbanas .....	621	—
Ordenanzas .....	650	—
Auxiliar veterinario .....	860	—
Auxiliar veterinario .....	652	—
Auxiliar salidas .....	652	—
Banderas .....	600	—

Art. 6.º Serán respetadas todas aquellas condiciones de trabajo que, examinadas en su conjunto, resulten más beneficiosas para el trabajador.

Art. 7.º Las retribuciones establecidas en el presente Convenio serán compensables hasta donde alcance, con las mejoras y retribuciones que sobre las mínimas reglamentarias y convenidas viniese abonando la "Sociedad de Fomento".

Art. 8.º Las condiciones resultantes de este Convenio, serán absorbibles hasta donde alcance, por cualesquiera otras que en el futuro puedan establecerse por disposición legal, Convenio Colectivo u otro medio legal.

Art. 9.º Los aumentos periódicos por tiempo de servicio del personal fijo de trabajo discontinuo consistirán en trienios de una cuantía del 10 por 100 de los sueldos base en vigor; su cómputo se hará por los años de servicio y desde la fecha en que se inició la prestación de trabajo, devengándose a partir del día 1 del mes siguiente a aquel en que se cumplían. No se considerará a efectos de antigüedad el período de aprendizaje.

Se considerará cumplido un trienio cuando el empleado haya trabajado como mínimo el 90 por 100 de las reuniones celebradas en el mismo.

Art. 10. La Sociedad abonará al personal fijo y continuo una paga extraordinaria el 18 de Julio y otra en la Navidad del Señor, en la cuantía de treinta días de sueldo cada una de ellas.

Art. 11. Igualmente la Sociedad concederá dos pagas especiales de quince días cada una, a abonar el 1 de abril y el 1 de octubre, respectivamente, para el personal fijo continuo. El personal fijo discontinuo no percibirá estas pagas especiales sustituyéndose por las primas de asistencia y rendimiento actualmente en vigor.

Art. 12. Se hace constar que en los actuales sueldos van incluidos el 25 por 100 concedido por la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 27 de febrero de 1965, al personal fijo de trabajo discontinuo y las sextas partes correspondientes al descanso dominical y fiestas que establece el artículo 48 de la Reglamentación de Espectáculos y Deportes para este mismo personal.

Art. 13. El personal obrero será provisto de un mono de trabajo para utilizar dentro de las dependencias de la Sociedad y que deberá tener una duración de un año.

Art. 14. El personal fijo continuo que por enfermedad debidamente acreditada, según los documentos establecidos por la Ley de Seguridad Social, deje de prestar servicios, percibirá, siempre que lleve dos años en la Sociedad y no tenga en su expediente anotación de falta grave o muy grave, el complemento entre su sueldo base y el que sea abonado por la Seguridad Social, pero únicamente en el caso de que éste le corresponda y sólo durante el período máximo de tres meses.

Art. 15. El personal del Grupo B (obreros, limpiadoras) que trabajen en el hipódromo se les abonará en concepto de ayuda por desplazamiento la cantidad de 24 pesetas por día efectivamente trabajado.

Art. 16. Se mantiene un plus de transporte para todo el personal fijo de trabajo discontinuo, consistente en el importe que rija en cada momento en el autobús que hace su servicio hasta el hipódromo.

Art. 17. Se hace constar expresamente que siguen en vigor las primas establecidas en el artículo segundo del Convenio Colectivo anterior para esta actividad de 29 de julio de 1966, así como las primas de vendedores, pagadores, verificadores, contraseñadores y taquilleros, de acuerdo con el artículo tercero del mencionado Convenio.

Art. 18. *Repercusión en los precios.*—A los efectos que determinan las disposiciones vigentes, ambas partes declaran que las mejoras económicas pactadas en el presente Convenio no tendrán repercusión en los precios de los servicios o de los trabajos realizados por la Empresa afectada.

Art. 19. *Salario-hora profesional.*—Por dificultades técnicas insoslayables, se hace imposible por el momento determinar con exactitud el salario hora profesional.

Art. 20. *Comisión de vigilancia.*—Estará integrada por tres representantes de los trabajadores, y tres de la "Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España".

Art. 21. En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Reglamentación de Trabajo, legislación laboral y Reglamento de Régimen Interior de la Sociedad.

Art. 22. En este Convenio se ha respetado lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre del mismo año, sobre política salarial y empleo. Madrid, 25 de enero de 1978.

(G. C.—3.285)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**  
**Delegación Provincial de Madrid**  
Sección de Industria

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-2.967

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-2.967, situada en Sevilla la Nueva (Madrid), compuesta por un transformador de 630 KVA. a 20.000/380-220 voltios. La alimentación será mediante redes de media tensión de la zona (Los Manantiales 1).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el

titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 14 de abril de 1979.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado). (O.—21.649) (G. C.—4.333-1)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-2.968

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-2.968, situada en Sevilla la Nueva (Madrid), compuesta por un transformador de 630 KVA. a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona (Los Manantiales 2).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 14 de abril de 1979.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado). (O.—21.650) (G. C.—4.333-2)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-2.969

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-2.969, situada en Sevilla la Nueva (Madrid), Urbanización "Los Manantiales 3", compuesta por un transformador de 630 KVA. a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 14 de abril de 1979.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado). (O.—21.651) (G. C.—4.333-3)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-2.970

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dele-

gación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-2.970, situada en Sevilla la Nueva (Madrid), Urbanización "Los Manantiales 4", compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 14 de abril de 1979.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado). (O.—21.652) (G. C.—4.333-4)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-2.971

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-2.971, situada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle de Nuestra Señora de Montserrat, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 14 de abril de 1979.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado). (O.—21.653) (G. C.—4.333-5)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-2.972

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-2.972, situada en Sevilla la Nueva (Madrid), calle de Juan XXIII, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos



B. O. P.

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-3.001

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.001 y centro de reparto, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. a 20.000/380-220 voltios, situada en Madrid, calle Virgen del Cortijo, alimentada mediante cable procedente a la E. T. Fuencarral.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 14 de abril de 1979.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—4.333-16) (O.—21.664)

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-3.002

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.002, situada en Madrid, avenida de Burgos, número 20, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. avenida de Burgos, número 26, y C. T. Yuca.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 14 de abril de 1979.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—4.333-17) (O.—21.665)

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-3.003

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.003, situada en Madrid, avenida de Burgos, número 26, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. avenida de Burgos, número 20, y C. T. avenida de Burgos, número 32.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 14 de abril de 1979.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—4.333-18) (O.—21.666)

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-3.004

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.004, situada en Madrid, avenida de Burgos, número 32, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. avenida de Burgos, número 26.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 14 de abril de 1979.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—4.333-19) (O.—21.667)

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-3.005

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.005, situada en Colmenar Viejo (Madrid), calle de Sánchez Pastor, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. Aurora de la Morena.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica,

Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 14 de abril de 1979.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—4.333-20) (O.—21.668)

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-3.006

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.006, situada en Madrid, calle de Echegaray, compuesta por un transformador de 630 KVA. a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. R. Santa Ana y C. T. Sevilla.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 14 de abril de 1979.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—4.333-21) (O.—21.669)

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-3.007

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.007, situada en Madrid, calle Isla Cristina, número 7, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. Nueva Zelanda, número 78, y San Gerardo, número 64.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 14 de abril de 1979.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—4.333-22) (O.—21.670)

## Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 65.035 de registro, correspondiente a 5 de agosto de 1977, constituido por "Bodel, S. A.", en aval bancario, por un importe de pesetas 137.160. (Ref. 550/1979.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 6 de abril de 1979.—El Administrador (Firmado).

(A.—19.716)

## AYUNTAMIENTOS

### MORALZARZAL

Por acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 30 del pasado mes, y al amparo de los Reales Decretos 1409/77, de 2 de junio, y 263/1979, de 13 de febrero, se redactan las pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Aparejador municipal.

### B A S E S

1.ª Se convoca para proveer en propiedad la plaza ocupada por personal que lo viene haciendo con carácter distinto del de propiedad de Aparejador municipal, con el coeficiente 3,6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que la legislación autoriza, pero al 50 por 100 de la actividad profesional.

2.ª El cargo será incompatible con cualquier otro del Estado, provincia o municipio y con la relación de trabajos de su competencia profesional dentro del término de Moralzarzal, por sí o por persona interpuesta.

3.ª Deberá acreditar:  
Ser español.  
Tener dieciocho años cumplidos.  
Haber ingresado antes del 1 de junio de 1977 con carácter distinto al de propiedad y estar prestando en dicha fecha y hasta la presente venir desempeñando dicha plaza.

No padecer enfermedad o defecto físico que le impida esta función.  
Carecer de antecedentes penales.  
No estar incluido en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

4.ª Lo solicitará ante el Alcalde dentro del plazo de treinta días, seguidos a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando uno, al menos, de los extremos determinantes de esta selección que fija el artículo primero, norma primera, del Real Decreto 1409/1977.

5.ª El Tribunal calificador se constituirá de conformidad con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios, que se hará público en este BOLETIN OFICIAL.

6.ª Dentro del plazo reglamentario se anunciará día y hora de las pruebas selectivas, una vez publicada esta convocatoria.

7.ª Las pruebas consistirán:  
Tema 1. Toma de datos sobre el terreno de un ejercicio propuesto por el Tribunal.

Tema 2. Composición de un cuadro de precios número 2.

Tema 3. Medición de una obra de arquitectura relacionada con las funciones de la oficina técnica municipal.

Tema 4. Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Tema 5. Formas de contratación administrativa.

Tema 6. Planes de ordenación.

Tema 7. Ordenanzas municipales sobre usos del suelo y edificaciones.

Tema 8. Licencias municipales de obras y construcciones.

Tema 9. Organización del Ayuntamiento.

Tema 10. Experiencia en obras municipales de pavimentación y alcantarillado.

Tema 11. Experiencia en obras de edificación.

**Tema 12. Conocimientos en formación de precios y en medición de obra de urbanización y edificación.**

8.ª El Tribunal podrá puntuar de cero a diez puntos; la puntuación de cada ejercicio será el coeficiente resultante de dividir el total de puntuación por el número de miembros del Tribunal, siendo el mínimo a obtener de cinco puntos.

9.ª Si el aspirante fuere aprobado, presentará en el plazo de treinta días los documentos a que hace referencia la base tercera; si no lo hiciere o resultare no aprobado, estará a lo dispuesto en el artículo tercero del repetido Real Decreto. Si resultare aprobado y aceptado por la Corporación municipal, se le dará posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente en que le sea notificado el nombramiento.

10. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, adoptando los acuerdos pertinentes en lo no previsto en estas bases.

Moralzarzal, a 3 de mayo de 1979.— El Alcalde, Jesús González Domínguez.

Relación de personal a los efectos establecidos en el punto tres de la resolución de 21 de febrero de 1979:

Nombre: José Martín Bordón.—Fecha de nacimiento: 14-02-24.—Fecha de entrada al servicio de la Corporación: 11-07-1965.—Título académico que sirvió para la designación: Aparejador.—Carácter con que presta el servicio: Contratado.—Puesto de trabajo que ocupa: Aparejador municipal.—Está creada la plaza: No.

(G. C.—4.739) (O.—27.835)

**COLLADO MEDIANO**

Bases de convocatoria de pruebas selectivas restringidas, al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto 1409/77 y Real Decreto 263/79, de 13 de febrero.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de las plazas que seguidamente se relacionan, ocupadas por el personal que viene desempeñándolas con carácter distinto al de propiedad. Dichas plazas están dotadas con los emolumentos que corresponden al nivel 3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas con arreglo a la legislación vigente.

Plazas: Cuatro de Ayudantes de Obras y Servicios.

Segunda. Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Haber ingresado en el servicio de este Ayuntamiento para desempeñar las funciones de las plazas que se convocan a oposición con carácter distinto al de propiedad antes del día primero de junio de 1977; habiendo continuado prestando servicios sin interrupción hasta la fecha de la convocatoria.
- d) No padecer defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 26 del Reglamento de Administración Local.

Tercera. Conforme dispone el párrafo tres de la resolución de la Dirección General de Administración Local, la Corporación en el mismo acuerdo en que apruebe los resultados de las pruebas convocadas, habrá de pronunciarse respecto de quienes no hayan concurrido o no las hubiesen superado, pudiendo optar entre declarar la terminación de la relación de trabajos o formalizar contrato con carácter administrativo en los términos y condiciones que se contienen en el artículo 25 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

El plazo de vigencia de dicho contrato comenzará desde la fecha de adopción del acuerdo.

Cuarta. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al señor Alcalde y se entregarán en la Secretaría municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas del resguardo de haber abonado 500 pesetas por derechos de examen. También habrá de acompañarse a la instancia, para acreditar la condición c) de

la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de las siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación, efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo del presente año.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

Quinta. El Tribunal calificador se constituirá en la forma establecida por el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexta. Las pruebas selectivas se realizarán en el lugar, día y hora que con la antelación debida oportunamente habrá de señalarse dentro de los plazos reglamentarios.

Las pruebas de aptitud consistirán en dos ejercicios eliminatorios.

1.º Un ejercicio escrito que constará de las siguientes partes:

- a) Escritura al dictado.
- b) Resolución de dos operaciones de aritmética elemental.

2.º Ejercicio oral. — Consistirá en contestar preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a materias propias del ejercicio del cargo.

Séptima. Cada miembro del Tribunal calificará con puntuación de cero a diez puntos. La puntuación total de cada ejercicio será el cociente resultante de dividir el total de puntuación obtenida por el número de miembros del Tribunal, siendo indispensable obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo, y en éste un mínimo de igual puntuación que para el primero.

Terminada la práctica de los ejercicios y la valoración de los méritos, el Tribunal formulará la propuesta de admitidos y se elevará a la Alcaldía para su nombramiento.

Octava. El aspirante aprobado presentará, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas exige la base segunda. Si dentro de este plazo no presentara dicha documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Novena. Una vez efectuados los nombramientos y aprobadas las propuestas por el Ayuntamiento Pleno, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciere quedará en situación de cesante.

Décima. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Collado Mediano, 6 de abril de 1979. El Alcalde (Firmado), (G. C.—4.284) (O.—21.611)

**LEGANES**

Convocatoria para la provisión reglamentaria en propiedad, mediante oposición libre, de diez plazas de Guardia de la Policía Municipal, en este Ayuntamiento.

**B A S E S**

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, con la debida autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, de diez plazas de Guardia de la Policía Municipal, de este Ayuntamiento, encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, apartado a), Policía Municipal, y dotadas con la retribución correspondiente al nivel 4 y dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al estar la Secretaría de esta Corporación clasificada como de primera

categoría, se publicará también un extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de treinta.
- c) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios y carnet de conducir de la clase B.
- d) Observar buena conducta.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, y tener una estatura mínima de 1,67 metros.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias, forma y plazo de presentación.

Los aspirantes presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en hora de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera, los siguientes documentos:

Instancia debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, acompañando recibo de la Depositaria Municipal, por el que se acredite haber ingresado la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. Admisión de instancias.

Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para las reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador se constituirá conforme determina el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de 26 de mayo de 1964, publicándose la composición del mencionado órgano calificador en los periódicos oficiales referidos y a los efectos de que los interesados puedan impugnar el nombramiento de sus miembros si resultara contrario a las disposiciones vigentes.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará, por los medios indicados en la base primera de la convocatoria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

Séptima. Ejercicios de la oposición. Constará de tres ejercicios, todos ellos escritos:

- A) El primero consistirá en:
  - a) Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal, durante un período máximo de quince minutos. Se calificará la ortografía, limpieza y claridad del escrito.
  - b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental, en el plazo máximo de treinta minutos.
- B) Segundo ejercicio: Redacción de una denuncia o parte de servicio en relación con la actividad

específica de la Policía municipal, con base en un supuesto propuesto por el Tribunal, valorándose la redacción, conocimiento de disposiciones legales, Ordenanzas municipales, así como la composición gramatical y tratamientos a autoridades.

C) Tercer ejercicio: Desarrollar en un período máximo de treinta minutos un tema extraído al azar de entre los que figuran en el programa anejo a esta convocatoria.

Octava. Calificación de los ejercicios. Cada ejercicio del examen será calificado individualmente por los miembros del Tribunal de cero a diez puntos. La puntuación final de cada ejercicio será la media aritmética de las calificaciones efectuadas por los miembros del Tribunal.

La suma de los puntos alcanzados por los aspirantes en cada una de las pruebas de la oposición constituirá la calificación final. Será preciso obtener una puntuación igual o superior a quince puntos para que pueda efectuarse propuesta de nombramiento, que recaerá en favor de aquellos aspirantes que obtuvieren mayor puntuación final.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

Recibida la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador, la Alcaldía, por conducto reglamentario, procederá a efectuar el nombramiento favor de aquellos aspirantes propuestos, los cuales dispondrán para tomar posesión de un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

Décima. Incidencias.

El hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, rigiendo con carácter supletorio para lo no previsto en las mismas el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones concordantes.

**P R O G R A M A**

- Temas:
1. Organización Municipal. — Alcalde. — Ayuntamiento. — Comisión Municipal Permanente. — Pleno.
  2. Concepto de la Policía municipal. Mandos. — Funciones del Cuerpo. — Derechos y deberes.
  3. La Ley 55/1978, de 4 de diciembre, de la Policía. — De los Cuerpos de Seguridad del Estado. — Misiones. — Mandos.
  4. El servicio de Policía municipal. La función de auxilio al orden público.
  5. El servicio de la Policía municipal. — Funciones como miembros de la Policía judicial.
  6. Régimen disciplinario de la Policía municipal.
  7. Relaciones de la Policía municipal con los ciudadanos.
  8. Definiciones: Automóvil. — Motocicleta. — Ciclomotor. — Vía urbana. Interurbana. — Travesía. — Parada. — Estacionamiento. — Autopista. — Ceder el paso. — Vía insuficientemente iluminada.
  9. Señalización vertical. — Señalización horizontal. — Señales luminosas. — Señales de los Agentes de tráfico. — Sus conceptos.
  10. Procedimiento sancionador del Código de la Circulación.
- Leganés, 16 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado), (G. C.—4.285) (O.—21.612)

Este Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días 2 y 7 de abril de 1979, ha acordado aprobar definitivamente el Proyecto de parcelación de las zonas comprendidas entre las calles Pedro de Alvarado, Pedro de Valdivia, Francisco Pizarro, avenida del Generalísimo y Hernán Cortés, de este término municipal, y en ejecución del Plan parcial del casco y ensanche.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que el anterior acuerdo no es firme en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de

un mes, a partir de la publicación del presente anuncio.

Leganés, a 23 de abril de 1979.—El Alcalde-Presidente (Firmado). (G. C.—4.318) (O.—21.618)

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1979, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Poblado de urbanización de la ampliación del Poblado de La Fortuna, a instancia de "Sayre, Sociedad Limitada", aprobado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, el 20 de octubre de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 41 de la vigente ley del Suelo, advirtiendo que cuantas personas puedan considerarse interesadas podrán presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio.

Leganés, 21 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.319) (O.—21.619)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.695/79, de don Eugenio Martín del Bosque, para instalar y ejercer la actividad de cerrajería manual de aluminio, en la calle Estebón, número 12.

Expediente número 1.696/79, de doña Francisca Rioja Moreno, para instalar y ejercer la actividad de bar, de cuarta categoría, en la calle del Río Lozoya, número 11.

Expediente número 1.697/79, de don Paulino Paniagua Dorado, para instalar y ejercer la actividad de taller manual carpintería de aluminio, en la calle Batalla de Lepanto, número 9.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 20 de abril de 1979.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego. (G. C.—4.320) (O.—21.620)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.694/79, de don José Andújar Marín, para instalar y ejercer la actividad de taller de confección de mantelerías, en la calle del Río Nervión, número 13.

Expediente número 1.700/79, de la Comunidad de Propietarios, para instalar depósito de gas para viviendas, en la calle de Aragón, sin número.

Expediente número 1.701/79, de don Teodosio Hernández González, para instalar y ejercer la actividad de taller reparación neumáticos y venta, en la calle de Nuestra Señora de la Esperanza, número 1.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 25 de abril de 1979.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego. (G. C.—4.423) (O.—21.728)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por la interesada que a continuación se relaciona se ha solicitado la instalación y funcionamiento de la actividad que a continuación se indica:

Expediente número 1.698/79, de doña María del Pilar Fírida Hernández, para instalar y ejercer la actividad de bar, de segunda categoría, en la plaza del Salvador, número 14.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 20 de abril de 1979.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego. (G. C.—4.321) (O.—21.621)

ALCALA DE HENARES

Dando cumplimiento a cuanto dispone el artículo 5.º del Reglamento para ingreso en la Administración Pública, se hace público a continuación la relación provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre, en trámite en este Ayuntamiento, para cubrir en propiedad dos plazas de Técnicos de Administración General, y que es como sigue:

Admitidos

- Aguado del Vas, María del Carmen. Alvarez Merino, Julio. Crespo de la Torre, María del Carmen. Chorot Chacón, Javier. Delgado de Velasco, Fernando Javier. Díez Carbajal, Isabel. Dolla Cuartero, Angel. García Fernández, María del Rosario. Hernández Peyrona, Inmaculada. López Ruiz, José Luis. Martínez Montero, Valentín. Moreno Martín, José Alfredo. Pereira García, Luis María. Rodrigo López, María de las Mercedes. Sánchez Gil, Julia. Santa Cecilia García, María de los Angeles. Suárez Lozano, Jaime. Tejero Rodríguez, Francisco Antonio. Terol Albert, Carmen.

Excluidos

Ninguno.

En el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse reclamaciones en la Secretaría General, en horas de oficina.

Alcalá de Henares, 21 de abril de 1979. El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.286) (O.—21.613)

GUADARRAMA

Doña Tomasa Vigil Pozo solicita autorización para instalar café-bar, de categoría especial B, en la calle de San Roque, número 9, planta baja.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadarrama, a 26 de abril de 1979.—El Alcalde, Miguel Aláez Gómez. (G. C.—4.422) (O.—21.727)

NAVACERRADA

Doña María Milagros Fraile Rodríguez solicita autorización para instalar una peluquería y salón de belleza para señoras, en el Barrio de la Fragua.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Navacerrada, a 17 de abril de 1979.—El Alcalde accidental, Enrique Fernández. (G. C.—4.279) (O.—21.607)

TORREJON DE ARDOZ

Don Jesús Matías Hervas Calvo solicita autorización para instalar peluquería de señoras, en la calle de Manuel Sandoval, número 5.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 16 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.313) (O.—21.614)

Doña María Luz Palomino Corona solicita autorización para instalar peluquería de señoras, en la calle Hilados, número 20.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 16 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.315) (O.—21.616)

Doña Mercedes Jaime Claro solicita autorización para instalar frutos secos y variantes, en la calle de Budapest, número 9, local R, bloque 20.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 10 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.314) (O.—21.615)

Don Juan Martínez Espejo solicita autorización para instalar zapatería, en la calle de Buenos Aires, local G.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 10 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.316) (O.—21.617)

Don José Bonilla Romero solicita autorización para instalar casa de huéspedes, en la travesía de Antonio Escabias, número 2, tercero B.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 10 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.317) (O.—21.617 bis)

ALCORCON

Presentada alegación contra el pliego de condiciones base de la subasta convocada por este Ayuntamiento para la concesión del derecho de ocupación de la vía pública con puestos de helados, según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 86, de fecha 12 de abril de 1979, por esta Alcaldía-Presidentencia se ha decretado en el día de la fecha la suspensión de la licitación en la citada subasta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, en tanto por el Pleno de la Corporación se resuelva la mencionada reclamación, lo que se anunciará oportunamente.

Alicorcón, a 25 de abril de 1979.—El Alcalde, José Aranda Catalán. (G. C.—4.329) (O.—21.629)

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 28 de marzo de 1979, y al haber quedado desactualizado, respecto a los servicios con los que actualmente cuenta este Ayuntamiento, y con la legislación vigente, se acuerda por unanimidad iniciar los trámites de derogación del Reglamento de Régimen Interior, que había sido aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de enero de 1973, y definitivamente por resolución del excelentísimo señor Gobernador civil el 23 de enero de 1974, lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 en relación con el artículo 109 de la vigente ley de Régimen Local, a fin de que los que se consideren interesados puedan efectuar, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alicorcón, a 24 de abril de 1979.—El Alcalde, José Aranda Catalán. (G. C.—4.426) (O.—21.731)

COLMENAREJO

Don José Antonio Pedreira Merlo ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano licuado, de 1.000 kilogramos, en su parcela 12, de "El Alcornoque", de esta localidad.

Lo que se hace público a efectos de que quienes se consideren afectados por esta actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes en el plazo de los diez días siguientes.

Colmenarejo, a 24 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.419) (O.—21.724)

tes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenarejo, 20 de abril de 1979.—El Alcalde, Benito Elvira. (G. C.—4.330) (O.—21.630)

Don Teodomiro Francisco Cabello ha solicitado licencia para instalar un depósito de 1.000 Kgs. de gas propano licuado, en su parcela 26, de "El Alcornoque", de esta localidad.

Lo que se hace público a efectos de que quienes se consideren afectados por esta actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes en el plazo de los diez días siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenarejo, 20 de abril de 1979.—El Alcalde, Benito Elvira. (G. C.—4.331) (O.—21.631)

PARACUELLOS DE JARAMA

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, durante el plazo de diez días de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en este Ayuntamiento reclamaciones u observaciones sobre instalaciones solicitadas, siendo las siguientes:

Por don José Manuel Furones Sandín, proyecta instalar en el Polígono 16, parcela 38, un taller de artes gráficas.

Por "Escalante Hermanos, S. L.", proyecta establecer en el camino de la Granja, número 2, un almacén de materiales de construcción.

Por "G. D. E. Construcciones, S. L.", para instalar un taller de cerrajería, en el camino de la Granja, número 1.

Por don Joaquín Aguirre García, para instalar en carretera de Ajalvir a Vicalvaro, Km. 8,25, un club-bar, de primera categoría.

Por don Vicente Caballo Romero, proyecta establecer en travesía de las Eras, número 9, un taller mecánico de automóviles.

Por don Bernabé Salinero Roda, proyecta instalar en carretera a Belvis, kilómetro 2,200, un taller de ebanistería y de barnizados.

Por don Saturnino Navarro Alonso, para instalar en calle Igarza, número 1, un almacén de pastelería y variantes.

Por doña Julia González Delgado, proyecta instalar en calle de la Tía Pepa, número 7, una perfumería y droguería.

Por "F. E. M. S. A.", proyecta instalar una fábrica española de magnetos, en el camino del Romeral, sin número.

Por don Isidro Díaz García, proyecta instalar en calle de José Antonio, número 5, un bar.

Paracuellos de Jarama, 23 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.399) (O.—21.704)

TORREJON DE VELASCO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de enero de 1979, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la contratación directa de las obras de acometida de agua y saneamiento del camino de la Zaragoza, y de las nuevas escuelas nacionales, de esta población, de conformidad con el artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Torrejón de Velasco, a 24 de abril de 1979.—El Alcalde - Presidente (Firmado). (G. C.—4.419) (O.—21.724)

SOTO DEL REAL

Por los señores que se citan se han solicitado las licencias de apertura de los establecimientos siguientes:

1. Don Manuel José Fiz Martín, su cursal de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", en Zona Residencial "El Prado".

2. Don Florentino Pérez Escribano, depósito de gas propano, de 2.450 kilogramos, con destino a usos domésticos, en la parcela 144-primer, de "Sotosierra".

3. Don José Luis Berlanga Laguna, de depósito de gas propano, de 1.400 kilogramos, con destino a usos domésticos, en la parcela 11 de la Urbanización "El Rebollar".

4. Don Mariano Muñoz Moncalvillo, de depósito de gas propano, de 2.450 kilogramos, en la parcela 12 de la Urbanización "Las Peñas", con destino a usos domésticos.

5. Don Policarpo de Frutos Sanz, de depósito de gas propano, de 4.000 kilogramos, con destino a usos domésticos, en la parcela 10 de la Urbanización "El Rebollar".

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se abre información pública por espacio de diez días para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por estas actividades puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría municipal.

Soto del Real, 25 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.420) (O.—21.725)

**LAS ROZAS DE MADRID**

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 del actual, la Cuenta de fiestas de San Miguel Arcángel, correspondiente al año de 1978, se expone al público, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Las Rozas de Madrid, 19 de abril de 1979.—El Alcalde, Benito Garrido.  
(G. C.—4.421) (O.—21.726)

**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan, la Cuenta general del Presupuesto ordinario y la Cuenta de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, que han sido informadas favorablemente por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 6 de abril de 1979.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

San Sebastián de los Reyes, 23 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.424) (O.—21.729)

**CANENCIA DE LA SIERRA**

Por parte de doña María del Carmen Sanz Domingo se ha solicitado licencia para instalar un bar, con cafetera, en la finca número 2 de la plaza del Generalísimo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía, dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Canencia, a 21 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.425) (O.—21.730)

**HOYO DE MANZANARES**

El Ayuntamiento, en su sesión del 28 de noviembre de 1978, acordó nombrar arquitecto municipal en propiedad a don Clemente Sanz Blasco.

Hoyo de Manzanares, a 10 de febrero de 1979.—El Alcalde, A. Marcos.  
(G. C.—4.430) (O.—21.750)

**GETAFE**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 del corriente mes de abril, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de

las obras de acceso desde la avenida de las Vascongadas al Polígono Industrial "Los Angeles", de esta localidad.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el mencionado pliego de condiciones, en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo dentro del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 23 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.538) (O.—21.751)

Solicitado por don Benito Prestel Zarza licencia para apertura de una cafetería, en la calle de Madrid, número 29.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se abre información pública, por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 25 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.542) (O.—21.754)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 del corriente mes de abril, acordó por unanimidad aprobar el Proyecto y Presupuesto de las obras de acceso desde la avenida de las Vascongadas al Polígono Industrial "Los Angeles", de esta localidad, con un Presupuesto total de 8.206.960,16 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentar reclamaciones contra el indicado Proyecto en estas oficinas municipales, donde se encuentra de manifiesto.

Getafe, a 23 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.543) (O.—21.755)

**VALDEMORO**

Por parte de don Casimiro Blanco Fernández se ha solicitado autorización para la apertura de local de venta de carnes frescas, en la calle de las Negritas, número 22, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdemoro, 24 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.541) (O.—21.753)

**SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

*Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 19 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar e derecho, se hace público, e cumplimientos de providencias dictadas en las fechas que se indican.*

Providencia de 21 de febrero de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Mutualidad Laboral de Industrias Químicas de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administra-

tivo Provincial de Madrid de 30 de septiembre de 1978, dictado en reclamación número 6.881/75, contra liquidación girada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en expediente número 54.610/1973, por el Arbitrio de Plusvalía, pleito al que ha correspondido el número 236 de 1979.

Madrid, a 21 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—2.762)

Providencia de 21 de febrero de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Norma, Suministros para la Racionalización Industrial, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra dos fallos de la Junta Arbitral de Aduanas de Madrid de 30 de septiembre de 1978, dictados en expedientes números 77 y 78/77, referentes a liquidaciones definitivas practicadas por la Aduana del Aeropuerto de Madrid-Barajas, en declaraciones de adeudo números 58.686 y 58.945/74, pleito al que ha correspondido el número 1.134 de 1978.

Madrid, a 21 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—2.763)

Providencia de 21 de febrero de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Luis Beca Figuer se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 4 de septiembre de 1978, dictado en reclamación número 4.026/78, por el que se denegó la suspensión del pago del Impuesto sobre Rendimiento del Trabajo Personal, pleito al que ha correspondido el número 254 de 1979.

Madrid, a 21 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—2.876)

Providencia de 21 de febrero de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Calpisa Madrid, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de marzo de 1978, dictado en reclamación número 3.184/77, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 250 de 1979.

Madrid, a 21 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—2.877)

Providencia de 21 de febrero de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Calpisa Madrid, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de marzo de 1978, dictado en reclamación número 3.183/77, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 248 de 1979.

Madrid, a 21 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—2.878)

Providencia de 27 de febrero de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de

la sociedad "Tecnibank, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid que resolvió reclamación núm. 2.165 del año 1975, promovida contra liquidación girada por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales sobre escritura de préstamo, pleito al que ha correspondido el número 791 de 1978.

Madrid, a 27 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—2.764)

Providencia de 22 de febrero de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Fernando Pérez España Gómez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 11 de diciembre de 1978, que denegó solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado en la reclamación número 3.763 del año 1973, promovida contra liquidación número QI-2563, ejercicio de 1967, por Renta del Capital, pleito al que ha correspondido el número 255 de 1979.

Madrid, a 22 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—2.765)

Providencia de 22 de febrero de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Hijos de Matilde Orueta, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de octubre de 1978, que denegó solicitud de suspensión de la liquidación número 49.423 del año 1977, practicada por el Ayuntamiento de Madrid por el concepto de Arbitrio de Radicación, impugnada en la reclamación número 1.104 de 1977, pleito al que ha correspondido el número 257 de 1979.

Madrid, a 22 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—2.766)

Providencia de 22 de febrero de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Constructora Conmar, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1978, dictado en reclamación número 8.800/76, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 258 de 1979.

Madrid, a 22 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—2.879)

Providencia de 23 de febrero de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Uralita, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de octubre de 1978, que denegó la solicitud de suspensión de la liquidación número 32 del año 1977 PV., practicada por el Ayuntamiento de Getafe por el concepto de Arbitrio de Equivalencia, por importe de 5.368.794 pesetas, impugnada en la reclamación número 6.903 de 1977, pleito al que ha correspondido el número 261 de 1979.

Madrid, a 23 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—2.767)



**Magistraturas de Trabajo**

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID

## EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Especial de Ejecuciones Gubernativas, providencia dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura, por el presente se sacan a primera y única subasta, con dos licitaciones y término no inferior a ocho días, los bienes embargados y tasados, cuya peritación se detalla:

Expediente número 1.998 de 1970, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Atanasio Pérez Santamaría, con domicilio en la calle de Puerto de la Bonagua, número 30.

Dieciocho metros lineales de mostrador de acero inoxidable, formando una U, compuesto por cuatro cámaras, un expositor de mariscos y tres fregaderos de un seno, en perfecto estado de funcionamiento.

Tasado en la cantidad de 750.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Teodoro Pérez García, hijo del apremiado.

(C.—712)

Expediente número 4.710 de 1971, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Viuda de Dimas Rodríguez, con domicilio en la Ronda de Valencia, número 6.

Una máquina de afilar marca "Guillet", con motor de 2 HP. y una caja reductora, en perfecto estado.

Una prensa para madera, de tres husillos, tres platos, accionada a mano, en perfecto estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 61.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Joaquín Seco Germán, hijo del apremiado.

(C.—713)

Expediente número 12.215 de 1973, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Nazario Marcial Ferreiro Ares, con domicilio en la calle del General Mola, número 45, en Morata de Tajuña (Madrid).

Una máquina de coser marca "Singer", automática, que cose y recubre.

Tasada en la cantidad de 35.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—714)

Expediente número 8.885 de 1974, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Gráficas Rey, S. A.", con domicilio en la calle de San Gervasio, número 6.

Una máquina de imprimir en offset, tamaño 50 por 70, marca "Planeta", modelo Malsa, número 11.664/1961, con motor acoplado.

Una máquina de imprimir tipográfica marca "Minerva", Barcino, tamaño doble folio, con motor Siemens número 168.078.

Tasado todo ello en la cantidad de 625.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Adolfo Rocha Rey, apoderado de la empresa apremiada.

(C.—715)

Expediente número 3.184 de 1975, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Ascensión Navarro Caudel, con domicilio en la calle de Medina de Pomar, bloque 334, tienda 1, Barajas (Madrid).

Una cortadora de fiambre marca "Brather", de "Construcciones Mecánica Arconada", número 111.293, en perfecto funcionamiento.

Tasado todo ello en la cantidad de 30.000 pesetas, siendo el depositario judicial la propia apremiada.

(C.—716)

Expediente número 212 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Canteras de Morata", con domicilio en la calle de Marcelo Usera, número 14.

Una máquina machacadora-molino de mandíbula marca "Granier", M-850 X 65, movida por motor eléctrico de 85 HP., tipo "Siemens", con seis correas trapezoidales.

Dos máquinas de cintas transportadoras marca "Tusa", de longitud de cinta de 12 metros y 0,40 cms. de ancho, con motor cada una de ellas de 2 1/2 HP.

Tasado todo ello en la cantidad de 3.950.000 pesetas, siendo el depositario judicial don José Caro Lozano, director gerente de la empresa apremiada.

(C.—717)

Expediente número 4.075 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Víctor Cebollero Jiménez, con domicilio en la calle de Esparta, núm. 11.

Un televisor en color marca "Indesit", con pantalla de 26 pulgadas, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso.

Tasado en la cantidad de 75.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Carmen Martín Marín, esposa del apremiado.

(C.—718)

Expediente número 5.849 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Distribuciones Escolares, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle de Altamirano, número 32.

Once archivadores de cuatro cuerpos. Diez estanterías modelo D-7.

Quince Boks modelo A-2. Torcedor mesas modelo AS-122.

Siete alas para mesas. Dieciséis sillas "Mabra".

Tres sillones "Apis". Nueve lámparas chupete.

Cinco estanterías metálicas. Una máquina de escribir marca "Olympia", eléctrica.

Una máquina de escribir eléctrica marca "IBM".

Dos proyectores cinematográficos portátiles marca "Kodak", de película super 8, con banda dorada.

Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Línea 80, de 140 espacios.

Dos sillones con patas de acero inoxidable, tapizados en skay color negro.

Tres sillas giratorias con patas en acero inoxidable, tapizadas en tela de color verde.

Una silla con patas en acero inoxidable, tapizadas en skay de color negro.

Dos mesas esmaltadas en blanco.

Tasado todo ello en la cantidad de 418.200 pesetas, siendo la depositaria judicial doña María de los Angeles Barreiro Fernández, empleada de la empresa apremiada.

(C.—719)

Expediente número 5.113 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Gregorio Martín Núñez, con domicilio en la calle de Ocaña, núm. 90.

Un mueble-bar de acero inoxidable y cristal verde con posapí y barra metálica cromada y dos puertas correderas de cristal en la parte posterior.

Tasado en la cantidad de 48.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Victoria Álvarez Díaz, esposa del apremiado.

(C.—720)

Expediente número 8.176 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Enrique Ochoa Morales, con domicilio en la calle de Bravo Murillo, número 239.

Doscientos neumáticos "cubiertas", de turismo, con varias medidas, totalmente nuevas.

Tasadas todas ellas en la cantidad de 210.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—721)

Expediente número 8.310 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Auxiliar Metalúrgica Aumes, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle del Bierzo, número 16, en Fuenlabrada (Madrid).

Un rodillo de curvar chapa marca "Goyar".

Tasado en la cantidad de 300.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Casimiro Martínez Arriba, socio de la empresa apremiada.

(C.—722)

Expediente número 9.341 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Antonio Sobrino López, con domicilio en la calle de Lavapiés, núm. 34.

Un torno eléctrico automático marca "Microtor", sin número visible, de color verde, en buen estado.

Tasado en la cantidad de 75.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—723)

Expediente número 10.833 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "F. A. E., S. A.", con domicilio en la calle del Hierro, sin número, en Torrejón de Ardoz (Madrid).

Una máquina plegadora para encuadernación marca "Breherm", número 13/6040-5110-65.

Tasado en la cantidad de 2.800.000 pesetas, siendo el depositario judicial don José Antonio Figueiras Fernández, empleado de la empresa apremiada.

(C.—724)

Expediente número 11.971 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Germán Francisco Rodrigo, con domicilio en la carretera de Avila, sin número, en San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Una máquina programadora marca "Olivetti", modelo 603, con máquina de escribir incorporada.

Tasada en la cantidad de 500.000 pesetas, siendo el depositario judicial don José Antonio Figueiras Fernández, empresa apremiada.

(C.—725)

Expediente número 116 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Canteras de Morata, S. A.", con domicilio en la calle de Marcelo Usera, número 14.

Una máquina machacadora primaria de mandíbula marca "Graniza", tipo MS-850 por 65 de boca, con motor eléctrico acoplado de una potencia aproximada a los 50 HP., en perfecto estado de funcionamiento.

Tasada en la cantidad de 600.000 pesetas, siendo el depositario judicial don José Jaro Lázaro, socio de la empresa apremiada.

(C.—726)

Expediente número 3.017 de 1978, incoado a instancias de la Mutualidad Laboral de Seguro Obligatorio de Enfermedad por impago de un crédito laboral, contra doña Mercedes Cano Alba, con domicilio en la calle Llansa, núm. 11.

Un televisor marca "Fabiola", de 21 pulgadas, con UHF, en perfecto estado.

Un frigorífico marca "Kelvinator", de 220 litros, en perfecto estado.

Una lavadora automática marca "Zanussi", en perfecto estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 41.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Juan Antonio Pérez Pino, esposo de la apremiada.

(C.—727)

Expediente número 6.189 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Gregorio Martín Melero, con domicilio en la calle de La Moraña, número, 6, en Zarzquemada, Leganés (Madrid).

Dos librerías de madera de haya maciza de 3,27 por 2,10, con estanterías y cajones, completamente nuevas.

Tasadas en la cantidad de 100.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—728)

Los actos de remate tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, el día 25 de mayo de 1979, a las once de la mañana, previniéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del valor indicado, siguiéndose los trámites que establece la Orden ministerial de fecha 7 de julio de 1960.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 27 de abril de 1979.—El Secretario, Teófilo Caballero de Andrés.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Rubricado).

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUMERO 2**

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos, en los autos número mil trescientos diez de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por don Sisinio Rodríguez Crespo, representado por el Procurador don José Moral Lirola, con don Antonio Garrido Martínez y doña Teresa Gibaja Casario, sobre procedimiento al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, en quiebra de la anterior, las siguientes fincas hipotecadas:

Número uno.—Local comercial izquierdo número uno de la casa número 18 de la calle de Lope de Haro, de esta capital. Se halla situada en la planta baja del edificio y se compone de la tienda propiamente dicha y un aseo. Ocupa una superficie de 87 metros 50 decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de Lope de Haro; derecha, entrando, portal, anteportal y caja de escalera; izquierda, paso de acceso a la nave interior, y fondo, local comercial derecha número dos. Se le asigna una participación con relación al valor total del inmueble de dos enteros 98 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Madrid, al folio 164 del tomo 805 del archivo, finca núm. 30.108.

Número dos.—Local comercial derecha número dos de la casa número 18 de la calle de Lope de Haro, de esta capital. Se halla situada en planta baja del edificio y se compone del local propiamente dicho y un aseo. Ocupa una superficie de 280 metros 50 decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de Lope de Haro; derecha, entrando, casa 16 de la calle de Lope de Haro; izquierda, portal, anteportal y paso de acceso a la nave interior, y fondo, dicha nave interior. Se le asigna una participación con relación al valor total del inmueble de nueve enteros 55 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Madrid, al folio 166, tomo 805 del archivo, finca número 30.110.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, se ha señalado el día quince de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Esta subasta sale en dos lotes, sirviendo de tipo respecto de la primera, o sea, la número treinta mil ciento ocho, la suma de un millón quinientas mil pesetas, y la segunda, con el número registral treinta mil ciento diez, la cantidad de tres millones de pesetas, fijadas para estos fines en la escritura, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a cada uno de dichos tipos.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de cada una de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.404)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de esta capital.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo número mil setenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, que se siguen a instancia de "Banco de Gredos, Sociedad Anónima", contra "Coymosa, Sociedad Anónima", domiciliada en Martorell, en Talleres Viejos, Ferrocarriles Catalanes, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado proceder a la venta en pública y primera subasta y término de ocho días hábiles, en un solo lote, los bienes muebles embargados a la demandada, que obran en poder de la misma, siguientes:

Una cizalla hidráulica, transportable, equipada con tres ruedas neumáticas, referencia 32/20-C., número de identificación 1.842.

Una cizalla marca "Ugarolo", referencia 14/14 C, número de identificación 242.353.

Una máquina curvadora marca "Ugarolo", C. M. E. 30, con su correspondiente motor incorporado, con número de identificación 323.606.

Una máquina "Ugarola", modelo CME, con número de identificación 3/49/466/76, con su correspondiente eléctrico incorporado.

Habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día treinta y uno de mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, advirtiéndose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es de ciento cincuenta y ocho mil pesetas, en que han sido tasados pericialmente dichos bienes.

Que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Y que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.415)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio ejecutivo número mil trescientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, por el ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez accidental de primera instancia número tres de Madrid, cuyos autos se siguen a instancia de "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", contra "Naviera Costa Vasca, S. A.", sobre reclamación

de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de ciento cuarenta y nueve millones doscientas quince mil doscientas veinticuatro pesetas, del buque embargado en dicho procedimiento y que se encuentra amarrado en el puerto de Castellón de la Plana:

Buque de carga con casco de acero y propulsión a motor, denominado "Alonso de Ojeda", cuyas características son las siguientes: eslora máxima, 131 metros 50 centímetros; eslora entre perpendiculares, 122 metros; manga fuera de miembros, 17 metros 20 centímetros; puntal de construcción, 10 metros 83 centímetros; peso muerto, 7.409 toneladas; arqueo bruto aproximado, 4.753 con 41 toneladas; motor, diesel "M. A. N." de 7.000 HP. Está inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo segundo de buques en construcción, folio 179, hoja 25, inscripción segunda, y la escritura de subsanación al mismo tomo, folio 196 vuelto, hoja 25, inscripción tercera.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, primera planta, se ha señalado el día dieciocho de junio próximo, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.656)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil setenta de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Centropapel, S. A.", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra "E. Sánchez, Artes Gráficas", sobre reclamación de sesenta y dos mil quinientas veinticinco pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder del demandado, en el Polígono Industrial de Saneam. Reyes, nave cuatrocientos veinticuatro, Fuenlabrada, y que son los siguientes:

1. Una máquina de pegar estuches, marca "Richard-Gans", con motor eléctrico de 2,5 HP., número 11.653. Tipo de la subasta: 60.000 pesetas, menos el 25 por 100 de rebaja por ser segunda.

2. Una máquina troqueladora, marca "Imperial", con motor eléctrico número 295646-D44D. Tipo de la subasta: pesetas 20.000, menos el 25 por 100 de rebaja por ser segunda.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día treinta y uno de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide el presente en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.414)

JUZGADO NUMERO 4 (A)

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro (A) de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil cuatrocientos uno de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Zardoya Otis, S. A.", representada por el Procurador don Isacio Calleja García, contra "Construcciones Porcel, S. R. C.", sobre reclamación de doscientas cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a la demandada, y que se encuentran depositados en poder de don Rafael Porcel Salas, vecino de Palma de Mallorca, en la calle de Font y Monteros, cincuenta y dos, y que son los siguientes:

Un ascensor montacargas para 12 personas, número 617, marca "Anesa".

Un montacargas de 500 kilogramos, marca "Humsa", número 5.700.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochocientos mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Juan José Vizcaíno. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, José de Asís. (A.—19.408)

JUZGADO NUMERO 4 (A)

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro (A) de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número ciento sesenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Bois-Park, S. L.", representada por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, contra don José María Sánchez Sánchez, sobre reclamación de cincuenta y tres mil setenta y dos pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder del mismo, en la calle de Jaca, número diez, y que son los siguientes:

Un automóvil "Seat", 1.500 familiar, matrícula M-947.535.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día treinta de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa y cinco mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el

presente en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Juan José Vizcaíno. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, José de Asís. (A.—19.417)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número mil quinientos cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y seis-A, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Corujo Pita, en nombre y representación de "Distribuciones y Talleres de Automóviles, S. A." (DYTA), contra don Angel Cruz Largo de la Fuente, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Un vehículo marca "Mini", 1.000, matrícula M-925.550, encontrándose deteriorado.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día seis de junio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de quince mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en el kilómetro 17,700 de la carretera de Toledo, bar "El Diamante".

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diez de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.412)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo acordado por este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos que se tramitan en el mismo, registrados con el número mil trescientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y siete, promovidos por don Andrés Abasolo Sánchez, representado por el Procurador don Melquiades Alvarez Buyla y Alvarez, contra don José Díaz Jiménez, en reclamación de un millón de pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y plazo de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el piso embargado en expresados autos a dicho demandado don José Díaz Jiménez, que es la vivienda en la tercera planta del edificio sito en Calpe, avenida de Valencia, sin número, señalada hoy con el número quince del Registro de la Propiedad de Villajoyosa, y es la finca número once mil trescientos diez, y que se describe así:

Vivienda en la tercera planta alta, quinta del edificio, sito en Calpe, avenida de Valencia, sin número, con acceso por la escalera y ascensor general y rellano de esta planta, pertenecientes al tipo A, con una superficie construida en vivienda de 88,27 metros cuadrados y en terraza de 6,22 metros cuadrados, total superficie construida 94,49 metros cuadrados. Consiste de tres dormitorios, comedor-estar, cocina, baño, aseo, terraza y tendedero. Linderos: derecha, entrando, y fondo, vulo de la finca Boronat y patio de luces; izquierda, vulo de la calle de su situación, caja de ascensor y rellano de esta planta, y frente, vivienda 10 general, vulo de la calle de su situación, patio de luces y re-

llano de escalera y caja de escalera. Tiene una cuota de 4,82 por 100, y es la vivienda nueve general. Está inscrita en el Registro correspondiente, al folio 39 del tomo 447 del archivo, libro 90 de Calpe, finca número 11.310.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia número seis, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, planta segunda, se ha señalado el día tres de julio del corriente año, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

#### Primera

El tipo de subasta es el de un millón seiscientos cincuenta mil pesetas, que resulta después de deducir el veinticinco por ciento del tipo de la primera subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

#### Segunda

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de expresado tipo de subasta, y el remate podrá verificarse a calidad de ceder a tercero.

#### Tercera

Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de expresado Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

#### Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve, y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—19.413)

### JUZGADO NUMERO 6

#### EDICTO

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, registrados con el número trescientos cincuenta de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Alejandro Rubio Barbado, contra "Bastos Ingenieros, S. A.", en reclamación de cantidad, en los que se han dictado las siguientes:

#### Providencia

Juez, señor Carreras.—Juzgado de primera instancia número seis.

Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos que le acompañan. Se tiene por comparecido y parte en nombre de don Alejandro Rubio Barbado al Procurador señor Medina Vizuete, con quien se entenderán las diligencias sucesivas a virtud del poder presentado que le será devuelto dejando testimonio bastante en su lugar. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía y de la misma se confiere traslado al demandado "Bastos Ingenieros, S. A.", en la persona de su representante legal, a quien se emplazará con notificación de la presente y entrega de las copias simples preceptivas, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Firmado: José Enrique Carreras Gistau.—Ante mí: José Luis Viada. (Rubricados.)

Asimismo en dichos autos se ha dictado la siguiente:

#### Providencia

Juez, señor Carreras.—Madrid, veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El anterior escrito a los autos de su razón; y como se pide, desconociéndose el actual domicilio de la demandada "Bastos Ingenieros, S. A.", practíquese a dicha entidad el emplazamiento que viene acordado por medio de edictos, fijándose uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicándose otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, concediéndose en ellos, de conformidad con lo que dispone el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, el plazo de nueve días a dicha demandada para que comparezca en autos en forma. Insértese en dichos edictos, la providencia de veintitrés de marzo pasado, y la presente, y entréguese el que se expida para el BOLETIN OFICIAL al Procurador actor para que cuide de la inserción.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Firmado: José E. Carreras Gistau.—Ante mí: José Luis Viada López. (Rubricados.)

Y en cumplimiento de lo acordado y sirva de emplazamiento en forma a la entidad demandada "Bastos Ingenieros, Sociedad Anónima", por medio de su representación legal, por los fines, términos acordados, se expide la presente en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve, y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—19.661)

### JUZGADO NUMERO 7

#### EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número cuatrocientos setenta y uno de mil novecientos setenta y uno de la ley Hipotecaria, instados por el Procurador don Vicente Arche Rodríguez, en nombre del "Banco de Crédito Industrial, S. A.", contra don Antonio Sánchez Serrano, en reclamación de un préstamo, intereses y costas, en los que por providencia de este día se ha acordado, a instancia de la parte actora, sacar de nuevo a pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada siguiente:

Un solar situado en término de Murcia, partido de Beniaján, que tiene de cabida 1.333 metros 46 decímetros cuadrados. Dentro de este perímetro se comprende una nave de planta baja destinada a usos industriales, con una superficie construida de 720 metros cuadrados, cubierta de teja plana sobre formas de madera mixta y terraza de ladrillo. Tiene su entrada por los vientos de Poniente y Norte, y linda: por el Poniente, camino de vereda del Estado, hoy calle de Luis Federico Guirao; por Mediodía, terreno de doña Isabel Martínez Jiménez; por Levante, con terreno de esta misma señora, y por el Norte, también terrenos de la indicada señora, mediante una calle particular propiedad de esta finca, que sirve para su acceso. Junto al viento de Levante, la indicada construcción tiene un pasillo de entrada de dos metros de anchura, cuyo terreno fué dejado por el deudor para abrir huecos o vistas de luces a la propiedad de doña Isabel Martínez Giménez. Este edificio está marcado con el número 21 de la calle de Luis Federico Guirao, del pueblo de Beniaján, término de Murcia. En la descrita finca y para servir a las actividades industriales que en la misma se realizan, existe emplazada con carácter permanente por su propietario la maquinaria e instalaciones que se relacionan en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de enero de 1976, número 17.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día dieciocho de junio próximo, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, plaza de Castilla, planta segunda, bajo las condiciones siguientes:

Que la subasta es sin sujeción a tipo. Que los que quieran tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento

del tipo en que salió a segunda subasta, o sea, de la suma de tres millones cuatrocientas veintisiete mil doscientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—19.466)

### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

El Magistrado don José Lizcano Cenjor, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día veintisiete de junio próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, plaza de Castilla, segunda planta, y por segunda vez, la subasta pública de los bienes embargados a don Orencio de la Casa Sánchez y don Carlos Flores Agüero, vecinos de Cazalegas (Toledo), calle Calvario, números uno y cinco, en juicio ejecutivo número ciento cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y tres, promovido por el Procurador señor Ortiz Cañavate, en representación de "Claas Ibérica, Sociedad Anónima", con las condiciones siguientes:

#### Primera

Se celebrará en dos lotes, sirviendo de tipo para el primero —el solar— ciento cincuenta mil pesetas, y para el segundo —la máquina— trescientas mil pesetas, que resulta de haber rebajado un veinticinco por ciento al tipo de la primera subasta.

#### Segunda

Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, de dichos tipos.

#### Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aludidos tipos, y podrán hacerse a calidad ceder el remate a un tercero.

#### Cuarta

Se entenderá que el rematante del inmueble acepta las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, conforme a la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

#### Quinta

Los títulos de propiedad de los mismos se hallan unidos a autos, donde podrán examinarse, previniéndose a los licitadores deberán conformarse con ellos, y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o defecto de los mismos.

#### Sexta

La máquina cosechadora se halla depositada en poder de los demandados, solidariamente, donde podrá examinarse.

#### Bienes objeto de subasta

##### Lote primero

Solar en Cazalegas, al sitio Calvario, superficie 145 metros cuadrados, y linda: Sur, calle nueva creación; Este, calle Calvario; Oeste, finca matriz, y fondo, que es el Norte, Martín Rodríguez. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina, al folio 136, tomo 1.045 del archivo, libros 45 y 36 de Cazalegas, finca número 2.687, inscripción primera.

##### Lote segundo

Una máquina cosechadora Merkaton, marca "Claas", chasis número 66008525, motor 354/UC 14.534.

Y para su inserción con veinte días hábiles de antelación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.407)

### JUZGADO NUMERO 9

#### EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ciento cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y siete-S, a instancia del Procurador señor Hernández Tabernilla, en representación de doña Rosa Fernández Murias y don Antonio María Amézaga González, contra don José Osuna Lameyer y doña Roxane Chambón Weihe, en reclamación de cantidad, y por providencia de esta fecha acuerdo sacar a primera y pública subasta en quiebra, término de veinte días y demás condiciones que luego se expresarán, los siguientes derechos de propiedad que corresponden a dichos demandados sobre la subparcela dos de la parcela A-7 de la Urbanización Montepíncipe, sito en Boadilla del Monte, y los derechos de propiedad sobre el chalet construido en la misma, de la siguiente descripción:

Parcela A-7 2, en el núcleo residencial Montepíncipe, en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid), dentro de la parcela A-7 del plano parcelario de la Urbanización, de forma sensiblemente rectangular, con una superficie total aproximada de 410 metros cuadrados. Linda: al Norte, en línea recta de 40,15 metros, con la parcela A-7-3; al Este, en línea recta de 11 metros, con zona común ajardinada; al Sur, en línea recta de 34,75 metros, con la parcela A-7-1; al Oeste, en línea recta de 12,20 metros, con zona común de acceso a parcelas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 985, libro 82 de Boadilla del Monte, folio 91, finca número 4.663, inscripción primera.

Sobre esta parcela está construido un chalet de dos plantas más la de sótano y la del forjado de cubierta, de estilo inglés, con fachada de ladrillo blanco visto y estructura de hormigón, con la siguiente distribución: sótano con garaje, habitación de lavado y planchado, sala de juegos de niños y otra habitación sin uso determinado; también un aseo y un chiquero bajo la escalera, donde se centralizan los servicios de luz, calefacción y agua caliente. Tiene una rampa de acceso directo desde el exterior, solada con baldosa antideslizante; el resto del sótano está solado con baldosa cerámica y la carpintería exterior es de madera, excepto la de la habitación de lavado y planchado, que es metálica. Planta baja con salón-comedor, estar, cocina, aseo invitados y hall de entrada. El solado es de parquet y de baldosas en aseo y cocina. La carpintería exterior es de madera con persianas exteriores tipo veneciano. Planta elevada con cuatro dormitorios, tres cuartos de baño y tres vestidores, armarios empotrados en tres de ellos. El solado es de moqueta y de baldosa cerámica en cuartos de baño. La carpintería exterior es de madera con persianas venecianas. Planta de forjado de cubierta, diáfana, con paredes enyesadas y solado de mortero de cemento. La parcela está cercada con muro de piedra de musgo de 60 centímetros de alto y tela metálica sobre este muro, con dos puertas de acceso. La división con las dos parcelas contiguas es por tela metálica de baja altura solamente.

Para el acto del remate se ha señalado el día trece de junio próximo, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en edificio plaza de Castilla, tercera planta, y se advierte a los licitadores:

#### Primera

Que servirá de tipo para la subasta el de tasación, que asciende a seis millones

quinientas sesenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

**Segunda**

Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro aportada se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por las personas que quieran tomar parte en la subasta.

**Cuarta**

Al tratarse de derechos los bienes objeto de licitación, se previene a los que quieran tomar parte en la misma que el rematante acepta las cantidades que por razones de los contratos adeudan los demandados, quedando subrogados en la responsabilidad de las mismas, al igual que en los términos y pactos de la compraventa y construcción, incluso en la obligación del pago del precio no satisfecho por los deudores.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.664)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número quinientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y siete-A, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Parquesite, S. L.", contra "Larrañaga, S. A.", se ha acordado la venta en segunda y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día doce de junio de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa y seis mil setecientas cincuenta pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**Bienes objeto de subasta**

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", número de fabricación 1300545.

Una máquina de calcular marca "Hispano Olivetti", Logos modelo 245, eléctrica.

Una mesa de despacho, armadura metálica tubular, cromada, con tablero de cristal, color ámbar.

Una mesa de despacho, armadura metálica, perfil rectangular, cromada, tapa cristal color humo.

Una mesa de despacho, rectangular, con uno de sus extremos redondeado, tapa de formica blanca y con el reborde de toda la tapa almohadillado en cuero negro, con dos patas tubulares metálicas.

Ocho sillas-sillones de despacho, diferentes modelos y estilos, unos tapizados en tela verde y cuatro de ellos en cuero negro.

Estos bienes se encuentran en las oficinas de la entidad demandada "Larrañaga, S. A.", sitas en avenida del Generalísimo, cincuenta y uno, segundo C, de esta capital.

Dado en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.567)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia del número once de los de Madrid, accidentalmente y por baja del titular,

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número novecientos veinticuatro del año mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Hormisol, S. A.", representada por el Procurador señor Sorribes, contra la entidad "Jiménez y Merchán, Sociedad Anónima" ("Jymasa"), con domicilio en la calle Bendición de Campos, número diez, de Madrid, del que se marchó sin dejar señas, sobre reclamación de setecientas veintinueve mil ochocientos cuarente pesetas con cinco céntimos de principal y trescientas mil pesetas de costas, en los que se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Angel Díez de la Lastra y Peñalva, Magistrado-Juez de primera instancia del número once de los de Madrid, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, la entidad "Hormisol, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Enrique Sorribes Torra y defendida por el Letrado don Juan José Blanco Gómez; y de otra, como demandada, la entidad "Jiménez y Merchán, Sociedad Anónima", con domicilio social en Madrid, calle Bendición de Campos, número diez, que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante, en los presentes autos contra la entidad "Jiménez y Merchán, S. A.", con domicilio en esta capital, calle Bendición de Campos, número diez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, la entidad "Hormisol, S. A." de la suma de setecientas veintinueve mil ochocientos catorce pesetas con cinco céntimos, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando; lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Díez de la Lastra (Rubricado).—Referida sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente por duplicado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.949)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

El ilustrísimo señor Juez de primera instancia, en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número mil ciento setenta del año mil novecientos setenta y siete, a instancia del Procurador señor Muñoz Cuéllar, en nombre y representación de "M. Frau, S. A.", contra "Gusto Hogar, S. A.", en reclamación de sesenta y siete mil trescientas noventa y cuatro pesetas de principal, se dictó sentencia con fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho, que contiene el siguiente:

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante, en los presentes autos, contra la entidad "Gusto Hogar, S. A.", en calle de Juan Francisco, número uno, de Madrid, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante, la entidad "M. Frau, Sociedad Anónima", de la suma de se-

setenta y siete mil trescientas noventa y cuatro pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada "Gusto Hogar, Sociedad Anónima", de la que se desconoce su actual domicilio, se expide la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio de costumbre de este Juzgado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—18.981)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos ejecutivos número mil trescientos sesenta y cinco del año mil novecientos setenta y siete-D, a instancia del Procurador señor Guinea, en nombre de "Financiera Venta Vehículos, S. A.", contra "Coplal, S. A.", en ignorado paradero, cuyo último domicilio fué en Alcobendas camino de Valgrande, sin número, sobre pago de veintisiete mil setecientas veinte pesetas de principal y veinte mil pesetas de costas, por el presente se cita a dicha demandada a fin de que dentro del término de nueve días pueda comparecer en autos en forma y oponerse a la ejecución, apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho; haciéndose constar que se ha procedido al embargo de bienes de la ejecutada, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual domicilio.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.997)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Don Jaime Juárez Juárez, accidentalmente Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número once de los de esta capital.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ochocientos cuarenta y ocho del año mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio declarativo, a instancia del Procurador señor Ramírez Cárdenas, en nombre y representación de compañía mercantil "Mucor, S. A.", contra doña María Paz Campo Pérez, de ignorado domicilio y paradero, sobre reclamación de setenta y tres mil cuatrocientas dos pesetas, en los cuales se ha dictado la providencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguientes:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Jaime Juárez Juárez, accidentalmente Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número once de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número ochocientos cuarenta y ocho del año mil novecientos setenta y ocho, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, compañía mercantil "Mucor, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid representada por el Procurador don Juan Ramírez-Cárdenas y Prego de Oliver y defendida por el Letrado don Antonio Pelegrín; y de la otra, y como demandada, doña María Paz Campo Pérez, mayor de edad, soltera, estudiante, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, y de ignorado domicilio y paradero, sobre reclamación de cantidad; y...

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Ramírez Cárdenas, en nombre y representación de la compañía mercantil "Mucor, S. A.", debo condenar y condeno a la demandada doña María Paz Campo Pérez, a abonar a la

entidad actora "Mucor, S. A." la cantidad de setenta y tres mil cuatrocientas dos pesetas, así como al pago de las costas causadas en esta primera instancia.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, a instancia de parte, le será notificada en la forma que la Ley determina; lo pronuncio, mando y firmo. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve, para que sirva de notificación en legal forma a la demandada, de ignorado domicilio y paradero, doña María Paz Campo Pérez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.069)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número doce de los de esta capital, en los autos ejecutivos número ciento cincuenta y uno del año mil novecientos setenta y siete-T, seguido entre las partes de que se hará mención, se ha dictado la que en su encabezamiento y fallo dice:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El ilustrísimo señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia del número doce de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Iberleasing, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona y defendida por el Letrado don Fernando Martínez García, contra don Gabriel Izaguirre Aróstegui, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

**Fallo**

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Gabriel Izaguirre Aróstegui, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Iberleasing, Sociedad Anónima" de la cantidad de ciento setenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará por edictos, a no ser que tenga lugar la personal; lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Juárez. (Rubricado.)

Asimismo se hace constar que en dicho procedimiento se embargó al demandado referido el piso séptimo de la casa número catorce del paseo de los Olmos, sito en Bidebieta (San Sebastián), a las resultas de la reclamación de ciento setenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas de principal y setenta mil pesetas por costas, y se notifica ello por este medio a la esposa del deudor, doña Esmeralda Martín de la Torre, a los efectos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación, tanto al demandado y a su esposa antes aludidos, a los efectos pertinentes, expido el presente en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—18.925)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número doce de los de esta capital, en expediente tramitado ante el mismo bajo el número novecientos ochenta y cinco del año mil novecientos setenta y ocho, sobre declaración de herederos abintestato de doña Vicenta Jiménez García, se anuncia por el presente la muerte sin testar en Madrid, el día cuatro de marzo de mil novecientos

setenta y ocho, en estado de soltera, siendo la fallecida natural de Madrid, hija de Justo y de Cesárea, fallecidos con anterioridad, y sin que existan tampoco descendientes directos de la fallecida, por lo que insta el expediente su hermano don Mariano Jiménez García, solicitando la declaración de herederos referida para sí y para sus hermanos de doble vínculo doña María, doña Vicenta y doña Angela Jiménez García, así como para sus sobrinos carnales doña Josefina, don Dabrid y don Carlos Robledo Jiménez, hijos de su hermana doña Joaquina Jiménez García, premuerta a la causante de este expediente. Y en su virtud, se llama a quien se crea con igual o mejor derecho a la herencia de la referida causante para que comparezcan en el citado expediente a reclamarlo dentro del término de treinta días, a contar del siguiente al en que fuera publicado este edicto.

Madrid, veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—18.982)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número doce se siguen autos ejecutivos número trescientos noventa y cuatro del año mil novecientos setenta y ocho-T, entre las partes que se dirán, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a uno de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Jaime Juárez Juárez, Juez de primera instancia del número doce de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante "Tubos y Hierros Industriales, S. A.", representada por el Procurador don José L. Ortiz-Cañavate Puig-Mauri y defendida por el Letrado don Jesús Suárez Guillén, contra don José López Mercader, "Montajes Mercader", declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

## Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don José López Mercader, "Montajes Mercader", y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Tubos y Hierros Industriales, S. A." de la cantidad de seiscientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos, si el actor no solicitara su notificación personal; lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Juárez. (Rubricados.)

Tal sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

En tales autos se embargó al demandado el piso en Alcalá de Henares, en la Torre Alcor B, piso quinto C, y los muebles existentes en el mismo propiedad de aquél.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado y a su esposa doña María del Pilar Caballero López, a los efectos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.056)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia del número doce de los de Madrid, Hace saber: Que en este Juzgado se

sigue expediente, bajo el número doscientos setenta y cinco del año mil novecientos setenta y nueve, instado por el Procurador don Francisco Javier Arnáez Ortiz, en el que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la compañía mercantil anónima "Centro de Estudios Técnicos e Industriales, Sociedad Anónima" ("Cetein, S. A."), establecida en Madrid, paseo de la Castellana, número veintiocho.

Y para general conocimiento y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—19.072)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número ochocientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Pinilla Peco, en nombre y representación de "Banco de Gredos, Sociedad Anónima", contra don Francisco García Bautista y otros, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

- Una mesa de corte, metálica.
- Dos mesas de madera, de oficina.
- Una mesa metálica.
- Un mostrador de madera.
- Una máquina con motor para pulimentar cantos.
- Una máquina para tallar el vidrio.
- Una máquina sin motor, para biselar.
- Dos filtros de agua, marca "Fronca".
- Un filtro de agua de resina, para depurar agua.
- Una mesa de madera, para platear.
- Una mesa de madera, para pulimentar superficies.
- Un secador de madera, para las lunas.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día siete de junio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesetas, resultante de rebajar el veinticinco por ciento al tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

## Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado don Francisco García Bautista, vecino de Algeciras (Cádiz), con domicilio en calle Nuño Fernández, portal dos, cuarto B.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Manuel Tolón.—Visto bueno: El Magistrado-Juez, Jaime Juárez.

(A.—19.411)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia del número trece de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen expediente de quiebra voluntaria, bajo el número mil setecientos ochenta del año mil novecientos setenta y ocho, de Juan Antonio González Lázaro, en cuyo expediente, por resolución de este día, se declara en estado legal de quiebra voluntaria a don Juan Antonio González Lázaro, con domicilio en esta ca-

pital, calle de Don Quijote, número cuarenta y cinco, declarándole inhabilitado para la libre administración y disposición de sus bienes. Se declaran vencidas las deudas pendientes de dicha quebrada, las que dejarán de devengar intereses con la salvedad establecida en el Código de Comercio, retratoyéndola por ahora y sin perjuicio de tercero para los efectos de esta declaración al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Se nombra comisario al comerciante de esta capital don Manuel Martínez Guillén, domiciliado en la calle de Argensola, número nueve, y se nombra depositario de la masa de bienes de la quiebra, para ejercer las medidas de custodia y vigilancia, a don José Leblíc Bravo, domiciliado en esta capital, avenida de Baviera, número catorce, con la admonición de que nadie haga pagos ni entrega de efectos a la sociedad quebrada, que habrán de verificarse al señor depositario nombrado y posteriormente a la sindicatura, bajo apercibimiento de desconocer tales pagos y ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, previniéndose también que deberán manifestar las pertenencias de aquella y conservárselas entregando suficiente nota al señor Juez comisario.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, así como en el sitio de costumbre de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.923)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

A virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo, que bajo el número trescientos ochenta y seis del año mil novecientos setenta y ocho se sigue en este Juzgado, a instancia del "Banco de Levante, S. A.", contra don Antonio Serrano Pérez, en reclamación de cantidad, cuantía trescientas cuarenta mil pesetas, por medio de la presente se notifica a doña Ana Samiñán Campano, esposa del demandado señor Serrano Pérez, la existencia del presente procedimiento y el embargo practicado sobre el piso sito en la calle de Bretón de los Herreros, número diez, segunda escalera, segundo F, de Madrid, a los efectos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario.

Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—18.944)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia del número catorce de los de Madrid,

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número quinientos ochenta y cinco del año mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Suministros Cinematográficos, S. A.", con "Producciones Cinematográficas Argos, S. L.", en reclamación de cantidad, cuantía ciento veintiséis mil quinientas tres pesetas con noventa y dos céntimos, en los que en providencia de esta fecha se ha acordado citar de remate por medio de edictos a "Producciones Cinematográficas Argos, S. L.", cuyo domicilio se ignora, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndole saber haberse decretado el embargo sobre los siguientes bienes, sin previo requerimiento de pago, al desconocerse su actual domicilio: Los negativos de imagen y sonido y los derechos de explotación en España de las siguientes películas: "Canto para tí", "Objetivo las estrellas", "Bajo el cielo andaluz", "Hombre en la trampa", "Vacío en el alma", "Cuatro desertores", "Mensajeros de paz". Igualmente el cincuenta por ciento de la película "El erotismo y la informática", según contrato privado con "Cea Distribución", con domicilio en la calle del

Marqués de Valdeiglesias, número ocho, Madrid.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.962)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número seiscientos trece de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Muebles Ima, S. A.", contra don Roberto Duarte, "Kaloven", se ha acordado señalar para la celebración de la subasta de los bienes, cuyo edicto aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día veintinueve de enero último, en su página siete, y bajo las mismas condiciones y precio de tasación que aparecen en el referido edicto, señalándose para su celebración el día doce de junio próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.660)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ochocientos cuarenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Vicente-Arche, contra "Manufacturas del Hierro y del Acero, Sociedad Anónima" (MANIA, S. A.), en reclamación de crédito hipotecario, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento y término de veinte días, las fincas que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día dieciocho de junio próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, cuarta planta.

## Segunda

El precio por el que sale a subasta es el de catorce millones cien mil pesetas la primera finca, y la segunda en diez millones setecientos veinticinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

## Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad por la que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Cuarta

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitadores los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de las fincas.

## Quinta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo las fincas que se subastan las siguientes: